



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN SINIESTRADAS UBICADAS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO PLAYA HERMOSA EN EL DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, REGIÓN LORETO, POR UN PLAZO DE 60 DÍAS CALENDARIOS, CON CARGO A LA ENTREGA DE OPINIÓN LEGAL.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 010-2017-SE-GRL-CR: 14/09/2017

Iquitos, 14 de Setiembre de 2017.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, ha aprobado el siguiente Acuerdo Regional:

VISTO:

En sesión Extraordinaria los antecedentes elevados al Consejo Regional de Loreto mediante Informe Técnico Consolidado N° 005-2017-GORELOR-ORDN, de fecha 12 de Setiembre, sobre DECLARAR EN SITUACION DE EMERGENCIA DE LAS VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN SINIESTRADAS UBICADAS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO PLAYA HERMOSA EN EL DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, REGIÓN LORETO, POR UN PLAZO DE 60 DÍAS CALENDARIOS; Y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece en sus artículos 1°, "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, son el fin supremo de la sociedad y del Estado"; así mismo, el artículo 191° de la misma norma, precisa que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las Municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, la Gobernación como órgano ejecutivo [...], con las funciones y atribuciones que les señala la ley;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Informe Técnico Consolidado N° 005-2017-GORELOR-ORDN, de fecha 12 de junio del 2017, el Director de la Oficina Regional de Defensa Regional remite al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Loreto el Informe Técnico para Solicitud de Declaratoria de Situación de emergencia por daños a consecuencia de un incendio;

Que, en sesión extraordinaria, los señores consejeros observaron el hecho de que el expediente administrativo no contiene Informe legal sustentatorio, por lo que previa intervención del asesor jurídico con opinión legal, el Jefe de la Oficina Regional de Defensa Civil se comprometió a regularizar la entrega del expediente administrativo completo a la Secretaria del Consejo Regional, y procediéndose a la votación.

Que, en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales, establecidos en los artículos 13°, 16° literal a) y 39° de la Ley N27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; artículos 1°, 2° literal a), 9°, 10° y 12° literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N°031-2008-GRL-CR modificado por Ordenanza Regional N°016-2011-GRL-CR y demás normas pertinentes, este Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, en pleno uso de sus prerrogativas Constitucionales y Legales, y con la





GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta; se aprobó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo Regional:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN SINIESTRADAS UBICADAS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO PLAYA HERMOSA EN EL DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, REGIÓN LORETO, POR UN PLAZO DE 60 DÍAS CALENDARIOS, CON CARGO A LA ENTREGA DE OPINIÓN LEGAL.

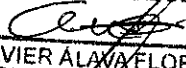
ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR A LA GERENCIA GENERAL REGIONAL INICIAR LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS Y LEGALES QUE CORRESPONDA PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ACUERDO.

ARTICULO TERCERO : ENCARGAR a Secretaria del Consejo Regional de Loreto, notificar a la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática, efectuar la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el portal Web del GOREL: WWW.regionloreto.gob.pe.

POR TANTO:

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE

Dado a los Catorce días del mes de Setiembre del año dos mil diecisiete, en las instalaciones del Gobierno Regional de Loreto.


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO
SR. JAVIER ALAVA FLORINDEZ
CONSEJERO DELEGADO